

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

12255 Decreto n.º 306/2015, de 9 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo y la realización de actividades de activación, durante el ejercicio 2015.

Los Programas Europeos "Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia" (PO FSE) y "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) tienen como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, en particular de jóvenes sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como de los que corren riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, teniendo en cuenta en todo momento las distintas situaciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando la perspectiva de género y fomentando la igualdad de oportunidades.

Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo de Empleo Juvenil el y el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia cofinancia acciones de información, orientación, activación y acompañamiento dirigidas a tanto a jóvenes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de la Garantía Juvenil, en el caso del POEJ, como a aquellos que no los reúnan, en el caso del PO FSE.

En aplicación del principio de subsidiaridad, con el convencimiento de que la Administración Local, por ser la más cercana a la ciudadanía, es la que mejor y más eficientemente puede prestar los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven y, por tanto, lograr una mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral y integración en el mercado de trabajo de estos, es por lo que mediante la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Ayuntamientos en la prestación de los mencionados servicios.

Por ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en el ejercicio 2015, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquellos en virtud de lo establecido en el artículo 10 b) de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la titular de la Consejería de Cultura y Portavocía, por ser este el Departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia

de juventud, según Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

A su vez, el Decreto nº 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, atribuye a la Dirección General de Juventud las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de Diciembre de 2015, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo y la realización de actividades de activación, durante el ejercicio 2015.

2. La finalidad de la subvención es apoyar a los Ayuntamientos con el fin de que cuenten con un soporte económico que garantice la igualdad en la prestación de los servicios referidos a la población joven.

3. Las razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención en régimen de no concurrencia vienen determinadas por ser beneficiarios todos los Ayuntamientos de la Región y quedar atendida toda la población joven de la Región con el Programa Operativo de Empleo Juvenil, complementando los procesos de intermediación de los jóvenes que no cumplen todos los requisitos de la Garantía Juvenil en los municipios de más de 15.000 habitantes, debido al mayor índice de población joven, con el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. De acuerdo con lo previsto con el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía de concesión de aquellas, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo

estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2. La concesión de las subvenciones se hará por Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, en los términos establecidos en este decreto, la totalidad de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2. Serán beneficiarios de las subvenciones cofinanciadas por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia de más de 15.000 habitantes.

3. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima para el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

1. La dotación para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo de Empleo Juvenil es de 833.500,00 € (ochocientos treinta y tres mil quinientos euros), consignados en la partida presupuestaria 11.04.00.323A.465.99, proyecto de gasto 43504 "A Ayuntamientos para Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)", de los cuales el 91,89% están cofinanciados por el FSE.

2. Para la distribución de los créditos se ha tenido en cuenta la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con el RD 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2014, asignándose las diferentes cuantías por los conceptos de personal y actividades, conforme a continuación se indica:

a) Los gastos de personal para la realización de tareas de información, asesoramiento y apoyo en la inscripción en el Programa de Garantía Juvenil, así como para la programación y realización de actividades de captación, activación y motivación, se subvencionaran de acuerdo con las siguientes cuantías máximas y condiciones:

- Para los municipios con población menor de 10.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 10.000,00 € anuales para la contratación de un informador juvenil a media jornada.

- Para municipios con población de entre 10.000 y 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 17.500,00 € anuales para la contratación de un orientador a media jornada.

- Para municipios con población de más de 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 35.000,00 € anuales, para la contratación de un orientador a jornada completa.

Para la determinación de la cuantía se ha tomado como referencia los costes salariales de la Administración Regional para las categorías correspondientes.

Los informadores deberán estar en posesión del título de bachiller o equivalente y los orientadores del de Diplomado o equivalente.

b) Para la realización de los programas de actividades a que se refiere el apartado anterior, se subvencionará la cantidad resultante de aplicar a la cuantía máxima de la subvención a conceder en concepto de gastos de personal, el porcentaje que a continuación se indica:

- Municipios con población menor de 50.000 habitantes, un 10%.
- Municipios de más de 50.000 habitantes, un 20%.

3. De conformidad con lo que se establece en los apartados a) y b) del punto 2, el importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, es el que figura como Anexo I de este Decreto.

Artículo 6. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima para el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia.

1. La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, es de quinientos cincuenta y tres mil euros (553.000 €), partida presupuestaria 11.04.00.323.A.465.99, proyecto de gasto 43502 "A Ayuntamientos para Programa Operativo Regional de Empleo Juvenil (PO FSE)" de la cual, el 80% está cofinanciado por el FSE.

2. Para la distribución de los créditos se ha tenido en cuenta la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con el citado RD 1007/2014, de 5 de diciembre, asignándose las diferentes cuantías por los conceptos de personal y actividades, conforme a continuación se indica:

a) Los gastos de personal para la realización de tareas de información, orientación y asesoramiento, así como para la programación y realización de actividades de captación, activación y motivación, se subvencionaran de acuerdo con las siguientes cuantías máximas y condiciones:

- Para municipios con población de entre 15.000 y 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 17.500,00 € anuales para la contratación de un orientador a media jornada.

- Para municipios con población de más de 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 35.000,00 € anuales, para la contratación de un orientador a jornada completa.

Para la determinación de la cuantía se ha tomado como referencia los costes salariales de la Administración Regional para las categorías correspondientes.

Los orientadores deberán estar en posesión del título de Diplomado o equivalente.

b) Para la realización de los programas de actividades a que se refiere el apartado anterior, se subvencionará la cantidad resultante de aplicar a la cuantía máxima de la subvención a conceder en concepto de gastos de personal, el porcentaje que se indica a continuación:

- Municipios con población de entre 15.000 y 50.000 habitantes, un 10%.
- Municipios de más de 50.000 habitantes, un 20%.

c) De conformidad con lo que se establece en los apartados a) y b) del punto 2, el importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, es el que figura como Anexo II de este Decreto.

Artículo 7. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación para el período comprendido entre los meses de enero y noviembre de 2015, ambos inclusive, en la forma expresada en el artículo 10; teniendo la consideración de pago anticipado respecto del mes de diciembre de 2015, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el objeto de la subvención, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 10.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de ambos Programas Operativos quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un técnico, orientador o informador juvenil en materia de empleo, en consonancia a los criterios establecidos en el artículo 5 así como la realización de actividades destinadas a la captación, activación, y acompañamiento de la población joven de su municipio.

b) Mantener al personal técnico ya formado que viene desempeñando estas funciones en el marco del PO 2014-2020 a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer la profesionalidad, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas. En caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante proceso selectivo público.

c) En todo caso, en cada Ayuntamiento el contrato del personal técnico financiado por cada Programa Operativo será distinto, no pudiendo confluir en la misma persona la financiación de ambos Programas, excepto cuando la contratación haya sido realizada al inicio del periodo o con anterioridad a la ejecución de la subvención, en cuyo caso deberá establecerse mediante un acto expreso la dedicación a las actuaciones de cada uno de los Programas Operativos.

d) Adscribir al personal contratado al órgano competente en materia de juventud donde prestará sus servicios.

e) Garantizar la asistencia del personal técnico contratado a los cursos de formación que impartirá la Dirección General de Juventud, y a todas aquellas acciones formativas que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.

f) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación o información a la población joven.

g) Justificar, ante la Dirección General, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 10 del presente decreto.

h) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como del importe de la ayuda percibida.

i) Comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Comunicar a la Dirección General la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) No modificar el objeto de la subvención.

l) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

2. Asimismo, el beneficiario quedará obligado al cumplimiento de la normativa comunitaria y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; así como en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo. Conforme a dicha normativa, el beneficiario además queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

c) Reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá

d) Informar al público, durante la realización de la operación, de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

e) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

f) Mantener toda la documentación relativa al expediente a disposición de la Dirección General de Juventud, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

g) Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.

h) A someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

i) A mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

j) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

k) Acreditar la ejecución ante el órgano convocante y ante la autoridad de gestión o, en su caso, el organismo intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

l) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los servicios incluidos en el objeto de la presente subvención abarcará desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. La justificación previa al pago del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención durante el período enero-noviembre 2015, a cuyo

efecto se concederá un plazo en la correspondiente orden de concesión, exigirá la presentación de la siguiente documentación:

a) Los contratos celebrados con el técnico encargado de la prestación de los servicios indicados.

b) Las nóminas correspondientes a dicho técnico, desde enero a noviembre de 2015, así como memoria técnica de las actividades realizadas.

c) El certificado del órgano competente acreditativo de los costes de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.

2. Lo expresado en el apartado anterior no exime del deber de completar la justificación en la forma indicada en los apartados siguientes, para lo cual se concede un plazo de justificación final que concluirá el próximo 28 de febrero de 2016. El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en relación con el mes de diciembre de 2015, también se justificará en dicho plazo y con la documentación que se indica en los apartados siguientes.

3. De acuerdo con el artículo 14.2 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento y del Consejo Europeo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo, se utilizarán los porcentajes indicados en los artículos 5 y 6 del presente decreto de los costes directos de personal para financiar el resto de los costes subvencionables mediante un sistema de costos simplificados de un importe a tanto alzado sobre los costos de personal.

4. Se consideran costes elegibles de personal los correspondientes a los costos salariales de los técnicos contratados, excluidos los periodos de baja laboral y hasta los límites establecidos en el artículo 5 y 6.

5. Se consideran costos elegibles de actividades los derivados de la realización de las actuaciones tales como: servicios profesionales, transporte, material fungible, formación y difusión del programa. El porcentaje sobre los gastos de personal será hasta el máximo establecido en el artículo 5 y 6.

6. Los beneficiarios deben presentar a la Dirección General competente en materia de Juventud la documentación justificativa final de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el 28 de febrero de 2015. Para ello, se aportará la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. En cuanto a las actividades de activación realizadas, debe recogerse en la memoria de actuación lo siguiente: descripción de la actividad, objetivos, temporalización, participantes, medios de difusión y comunicación, créditos destinados y valoración de resultados.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, expedida por el órgano municipal competente, que contendrá la relación pormenorizada de los gastos contraídos durante el periodo de ejecución para la realización de los servicios subvencionados (personal y actividades), incluidos, en su caso, los sufragados por fondos propios y por entidades colaboradoras, y la cantidad aportada por cada uno de ellos.

Los gastos se justificarán mediante:

- Relación pormenorizada de los gastos personal y de las actividades que se imputen hasta el porcentaje máximo recogido en el artículo 5

- Las nóminas, los documentos TC1 y TC2 y los modelos 190 y 111 correspondientes al periodo de ejecución.

- Los documentos que acrediten el pago efectivo del gasto de personal justificado, mediante copia compulsada del correspondiente movimiento en cuenta corriente o de la transferencia.

- Relación pormenorizada de gastos de las actividades que se imputan hasta el porcentaje máximo anteriormente señalado:

- Las facturas o documentos de valor probatoria o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago.

- Indicación en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación pormenorizada de gastos.

c) Resumen de actuaciones de información y publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el apartado m) del artículo 7.1 del Decreto.

d) La información referida en el artículo 7.5 del Decreto y los datos de indicadores que se les sean requeridos.

e) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia.

Los documentos se presentarán en fotocopia compulsada de los originales, previa estampación en el original del sello de imputación del Fondo Social Europeo.

7. Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

Artículo 11. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan en este Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TFUE.

Artículo 12. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro establecido, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La no contratación de técnico alguno o su contratación por tiempo inferior a media jornada para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 10, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de diciembre de 2015.—El Presidente, P. D. (Decreto de la Presidencia nº 30/2015 de 7 de julio, B.O.R.M. nº 155, de 8 Julio 2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, la Consejera de Cultura y Portavocía. Andrés Carrillo González Noelia María Arroyo Hernández.

ANEXO I**PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL
CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER EN CONCEPTO DE GASTOS DE
PERSONAL Y ACTIVIDADES**

AYUNTAMIENTO	PERSONAL	ACTIVIDADES
Ojós	10.000	1.000
Ulea	10.000	1.000
Aledo	10.000	1.000
Albudeite	10.000	1.000
Ricote	10.000	1.000
Campos del Río	10.000	1.000
Villanueva del Río Segura	10.000	1.000
Pliego	10.000	1.000
Librilla	10.000	1.000
Abanilla	10.000	1.000
Blanca	10.000	1.000
Lorquí	10.000	1.000
Moratalla	10.000	1.000
Alguazas	10.000	1.000
Fortuna	10.000	1.000
Calasparra	17.500	1.750
Ceutí	17.500	1.750
Beniel	17.500	1.750
Bullas	17.500	1.750
Abarán	17.500	1.750
Puerto Lumbreras	17.500	1.750
Alcázares, Los	17.500	1.750
Santomera	17.500	1.750
Cehegín	17.500	1.750
Fuente Álamo de Murcia	17.500	1.750
Mula	17.500	1.750
Archena	17.500	1.750
Unión, La	17.500	1.750
Alhama de Murcia	17.500	1.750
Torres de Cotillas, Las	17.500	1.750
San Pedro del Pinatar	17.500	1.750
Jumilla	17.500	1.750
Caravaca de la Cruz	17.500	1.750
Totana	17.500	1.750



San Javier	17.500	1.750
Mazarrón	17.500	1.750
Yecla	17.500	1.750
Torre-Pacheco	17.500	1.750
Águilas	17.500	1.750
Cieza	17.500	1.750
Alcantarilla	17.500	1.750
Molina de Segura	35.000	7.000
Lorca	35.000	7.000
Cartagena	35.000	7.000
Murcia	35.000	7.000
TOTAL	745.000	88.500

ANEXO II

PROGRAMA OPERATIVO FSE 2014-2020 DE LA REGIÓN DE MURCIA
CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER EN CONCEPTO DE GASTOS DE
PERSONAL Y ACTIVIDADES

AYUNTAMIENTO	PERSONAL	ACTIVIDADES
Alcázares, Los	17.500	1.750
Santomera	17.500	1.750
Cehegín	17.500	1.750
Mula	17.500	1.750
Fuente Álamo de Murcia	17.500	1.750
Torres de Cotillas, Las	17.500	1.750
Alhama de Murcia	17.500	1.750
Archena	17.500	1.750
Unión, La	17.500	1.750
San Pedro del Pinatar	17.500	1.750
Caravaca de la Cruz	17.500	1.750
Jumilla	17.500	1.750
Totana	17.500	1.750
Yecla	17.500	1.750
Mazarrón	17.500	1.750
San Javier	17.500	1.750
Águilas	17.500	1.750
Cieza	17.500	1.750
Torre-Pacheco	17.500	1.750
Alcantarilla	17.500	1.750
Molina de Segura	35.000	7.000
Lorca	35.000	7.000
Cartagena	35.000	7.000
Murcia	35.000	7.000
TOTAL	490.000	63.000